CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

OTROSI MODIFICATORIO EN PLAZO Y VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CO1.PCCNTR.2408943 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JONATHAN ORLANDO RIVERA SUESCUN

Entre los suscritos **EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán-Cauca, portador de la cédula de ciudadanía número 12.988.769, actuando en nombre y representación del SENA en su calidad de SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditado y autorizado, nombrado por Resolución 1729 del 2018, y posesionado por Acta No. 208 de 2018, amparado en las atribuciones y facultades que confieren las normas del Estatuto General de Contratación Pública, acorde con el procedimiento y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en el Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias, modificatorias y concordantes al respecto, quien para los efectos de este Otro Sí Modificatorio No.01 se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **JONATHAN ORLANDO RIVERA SUESCUN**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, portador de la Cedula de Ciudadanía No.1.107.070.807, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos de este Otro Sí Modificatorio No.01 se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO en se estableció el siguiente objeto contractual: *Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para el proceso "Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de construcción impartiendo formación profesional integral, en alternancia, para los programas fic del centro de teleinformática y producción industrial (titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los municipios del departamento del cauca donde se le asigne por la entidad contratante."* 3) Que en SECOP II se estableció el plazo así: "*desde el 7 de Abril hasta el* 18 de Diciembre *de 2021"* 4) Que en SECOP II se estableció el valor y forma de pago de la siguiente manera: "Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($28.988.400). Esta suma sera pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Abril de 2021, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.760.800) b) Siete pago iguales correspondientes a los meses de Mayo a Noviembre por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.451.000) cada uno c) Un último pago correspondiente al mes de Diciembre por un valor de DOS MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.070.600). 5) Que el valor del contrato se encuentra imputado presupuestalmente con cargo al presupuesto general del centro de Teleinformática y Producción Industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA de la vigencia fiscal AÑO 2021, según constancia o certificación de disponibilidad presupuestal No.1921 de 2021, expedida por el grupo administrativo y financiero intercentros SENA. 6) Teniendo en cuenta que para el mes de diciembre se hace necesario contar con dos instructores para que ayuden en la recepción de materiales de formación e inventario de materiales de formación, e inventario de herramientas y equipos una vez terminen la formación, y adicionalmente para que apoyen en el seguimiento de los aprendices que se encuentran en etapa practica quienes

se encuentran en la adecuación de la infraestructura del Centro dado que para estas fechas no hay instructores de planta disponibles para realizar el seguimiento y acompañamiento de la producción del taller, se hace necesario la ampliación de los dos contratistas hasta el 29 de diciembre de 2021. lo anterior, con el fin de evitar dilaciones y traumatismo en las formaciones que se encuentran en curso y próximos a terminar su etapa práctica. esta justificación tiene sustento normativo y jurídico en los principios del correcto desarrollo de la Función Administrativa como lo son la Eficacia, eficiencia economía y celeridad.7) Que, dadas las circunstancias del caso, se observa por parte de esta Subdirección que es conveniente y oportuno realizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato y en consecuencia de ello, incrementar el valor del contrato, toda vez se hace necesario dar continuidad a los procesos financieros intercentros. 8) Que analizada la viabilidad técnica, jurídica, y financiera para adicionar el contrato en mención; técnicamente se encuentra debidamente justificado mediante las razones expuestas por parte del supervisor del Contrato mediante correo de fecha 27 de Octubre de 2021; jurídicamente es procedente ya que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", financieramente es viable esta adicción, en la medida que se cuenta con el recurso para suplir esta necesidad, el cual se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal No.1921, la misma que respaldó el contrato inicial 9) Que ante estas circunstancias, tanto el CONTRATISTA como SUPERVISOR del contrato y parte CONTRATANTE consideran procedente efectuar las modificaciones de rigor, por lo que manifiestan la aceptación de la modificaciones correspondiente en cuanto a modificar la cláusula Segunda "PLAZO"; se ampliará el plazo de ejecución del contrato en: ONCE (11) días más del término inicialmente pactado, así mismo modificar el "VALOR Y FORMA DE PAGO"; El Valor a adicionar corresponde a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.248.893), es decir que el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($30.237.293). En razón a la solicitud realizada por el Supervisor, y analizada la viabilidad técnica, jurídica y financiera se procede a realizar este OTROSI, en el cual se modifica el tiempo y el valor del contrato inicial. 10) Que se hace necesario efectuar la modificación correspondiente en las garantías exigidas inicialmente, mediante la expedición de ampliación o modificación de pólizas por la parte CONTRATISTA. 11) Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato y del presente OTROSÍ. Previas las anteriores consideraciones, las partes ACUERDAN: 1) Suscribir el presente Otro Sí MODIFICATORIO EN PLAZO Y VALOR No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2408943 de 2021, especificado en las consideraciones anteriores; modificación que, para todos los efectos legales, se surtirá en adelante al contrato principal en el "PLAZO", el cual quedará para todos los efectos legales, de

CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

OTROSI MODIFICATORIO EN PLAZO Y VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CO1.PCCNTR.2408943 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JONATHAN ORLANDO RIVERA SUESCUN

la siguiente manera: *PLAZO: desde el 7 de Abril hasta el* 29 de Diciembre *de 2021*, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. *2)* "Valor Y Forma De Pago" el cual quedará y surtirá todos los efectos legales de la siguiente manera: "VALOR Y FORMA DE PAGO": Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($30.237.293). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera a) Un primer pago correspondiente al mes de Abril de 2021, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.760.800) b) Siete pago iguales correspondientes a los meses de Mayo a Noviembre por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.451.000) cada uno c) Un último pago correspondiente al mes de Diciembre por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.335.967). 3) El resto del contrato electrónico inicial junto con sus anexos continúa vigente y demás estipulaciones de los documentos contractuales que no han sido modificados. 4) Hacen parte integral del presente OTROSI MODIFICATORIO los documentos enunciados. (correos electrónicos) 5) Que es necesario que la parte CONTRATISTA allegue la modificación de póliza (s) de la compañía de seguros respectiva. Dado en el Municipio de Popayán a los 23 días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CDP 1921
VALOR ADICION: $1.248.893
VALOR CONTRATO: $30.237.293

Elaboró: Marcela Ausecha Santillana
Cargo: Apoyo a Contratación y Asesoría Jurídica